

(Sustitutiva a la R. C. de la C. 1408)

### RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil setecientos sesenta y nueve mil millones ochenta y ocho mil (3,769,088,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2006-2007, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; requerir la radicación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres mil setecientos sesenta y nueve mil millones ochenta y ocho mil (3,769,088,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2006-2007, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

#### A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

##### 1. Administración de Servicios Médicos

i.	Para el pago de nómina y costos relacionados del Centro Cerebrovascular de P. R. y el Caribe.	\$1,700,000
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

##### 2. Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario

i.	Para gastos de funcionamiento	22,480,000
ii.	Nómina y costos relacionados	<u>2,520,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>25,000,000</b>

##### 3. Administración del Derecho al Trabajo

i.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento y para la creación de oportunidades de empleo.	3,000,000
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

4. **Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas**

i.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Especial Conjunta de Donativos Legislativos, Ley Núm. 113 de 11 de agosto de 1996, según enmendada.	500,000
ii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Donativos Legislativos.	100,000
iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, Ley Núm. 53 de 27 de julio de 1997.	150,000
iv.	Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de 1930.	500,000
v.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, Ley Núm. 554 de 3 de noviembre de 1998.	200,000
vi.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales, Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004.	200,000
vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, Ley Núm. 85 de 16 de agosto de 1997.	275,000
viii.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos.	125,000

ix.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, Ley Núm. 66 de 25 de agosto de 2005.	40,000
x.	Para el Programa de Becas Antonia Pantojas.	<u>60,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>2,150,000</b>
<b>5.</b>	<b>Autoridad de Carreteras y Transportación</b>	
i.	Para la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima de Cataño (Autoridad de Transporte Marítimo).	1,266,000
ii.	Para gastos de nómina y costos relacionados de los servicios de transportación marítima de Cataño (Autoridad de Transporte Marítimo).	<u>3,734,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>5,000,000</b>
<b>6.</b>	<b>Autoridad Metropolitana de Autobuses</b>	
i.	Para cumplir con el pareo de fondos federales para compra de autobuses.	5,500,000
<b>7.</b>	<b>Autoridad de Transporte Marítimo</b>	
i.	Gastos operacionales para la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima incluyendo Vieques y Culebra.	5,103,000
ii.	Gastos de nómina y costos relacionados de los servicios de transportación marítima incluyendo Vieques y Culebra.	<u>6,897,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>12,000,000</b>

8.	<b>Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval de Roosevelt Roads (Departamento de Desarrollo Económico y Comercio)</b>	
	i. Para gastos de funcionamiento de la Corporación para el Redesarrollo de Terrenos y Facilidades de Roosevelt Roads.	500,000
9.	<b>Consejo General de Educación</b>	
	i. Para gastos de funcionamiento para licenciar y acreditar las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico.	300,000
10.	<b>Compañía de Parques Nacionales</b>	
	i. Para gastos de nómina y costos relacionados.	3,000,000
11.	<b>Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico</b>	
	i. Para gastos de nómina y costos relacionados.	1,239,000
	ii. Para gastos de funcionamiento	<u>761,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>2,000,000</b>
12.	<b>Corporación del Conservatorio de Música</b>	
	i. Para compensar al barítono Justino Díaz, Resolución Conjunta Núm. 1254 de 22 de agosto de 2004.	30,000
	ii. Para gastos de funcionamiento para llevar a cabo el Campamento de Verano de la Corporación del Conservatorio de Música.	<u>150,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>180,000</b>

13.	<b>Corporación para la Difusión Pública</b>	
i.	Para gastos de funcionamiento para el Programa de Producción de Telenovelas, Miniserias o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000
14.	<b>Departamento de Agricultura</b>	
i.	Para el Programa de la reorientación de actividades de erradicación de la garrapata africana que transmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata basada en la venta de servicios al ganadero. (Gastos de nómina y costos relacionados).	349,000
ii.	Para el Programa de la reorientación de actividades de erradicación de la garrapata africana que transmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata basada en la venta de servicios al ganadero. (Gastos de Funcionamiento).	799,000
iii.	Para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados. (Gastos de nómina y costos relacionados).	202,000
iv.	Para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados. (Gastos de Funcionamiento).	<u>109,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>1,459,000</b>

**15. Departamento de Asuntos del Consumidor**

- |                 |                                                                                                                                                                                                 |                |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| i.              | Para la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002. (Gastos de Funcionamiento)               | 100,000        |
| ii.             | Para la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002. (Gastos de nómina y costos relacionados) | <u>100,000</u> |
| <b>Subtotal</b> |                                                                                                                                                                                                 | <b>200,000</b> |

**16. Departamento de Educación**

- |    |                                                                                                                    |            |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| i. | Para gastos de funcionamiento de los Centros de Educación Especial y Remedios Provisionales de Educación Especial. | 14,000,000 |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

**17. Departamento de Hacienda**

- |    |                                                                                                      |           |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| i. | Para gastos de auditoría y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno. | 1,895,000 |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

**18. Departamento de Justicia**

- |     |                                                                                                                            |           |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| i.  | Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts". | 9,000,000 |
| ii. | Para gastos de funcionamiento del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico.                         | 200,000   |

iii.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	8,350,000
iv.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	450,000
v.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	2,000,000
vi.	Para gastos de funcionamiento de Pro-Bono	<u>1,000,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>21,000,000</b>
19.	<b>Departamento de Recreación y Deportes</b>	
i.	Para continuar fomentando la recreación y el deporte en la ciudadanía en general, incluyendo la iniciativa para el desarrollo del deporte puertorriqueño.	3,000,000
20.	<b>Departamento de Salud</b>	
i.	Para gastos de nómina y costos relacionados del Fondo Especial de Salud Infantil, Hospital Universitario Pediátrico, Ley Núm. 110 de 7 de diciembre de 1993.	14,500,000
ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora que reglamenta la práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos, Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000.	30,000
iii.	Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora de doctores en Naturopatía, Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997.	30,000

iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, Ley Núm. 259 de 31 de agosto de 2000.	<u>100,000</u>
<b>Subtotal</b>		<b>14,660,000</b>
21.	<b>Departamento de Transportación y Obras Públicas</b>	
i.	Para cubrir gastos relacionados para la actividad de Bacheo a través de toda la Isla.	7,000,000
22.	<b>Fondo de Emergencia</b>	
i.	Para capitalizar el Fondo de Emergencia, según dispuesto en la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.	88,950,000
23.	<b>Fondo Presupuestario</b>	
i.	Para capitalizar el Fondo Presupuestario, según dispuesto en la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.	88,950,000
24.	<b>Instituto de Cultura Puertorriqueña</b>	
i.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	500,000
ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	100,000
iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda Estatal de Puerto Rico.	169,000

iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	120,000
v.	Celebración Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, Ley Núm. 512 de 29 de septiembre de 2004.	350,000
vi.	Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, Ley Núm. 511 de 29 de septiembre de 2004.	300,000
vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural.	<u>75,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>1,614,000</b>
25.	<b>Oficina de Asuntos de la Juventud</b>	
i.	Para sufragar gastos del Programa Juvempleo, Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004. (Gastos de Nómina y Costos Relacionados)	1,775,000
ii.	Para sufragar gastos del Programa Juvempleo, Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004. (Gastos de Funcionamiento)	<u>225,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>2,000,000</b>

**26. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada**

- i. Para nutrir el Programa de Coordinación Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada. 1,300,000
- ii. Para diseñar, planificar, coordinar, promover y divulgar una campaña masiva de educación y orientación (Programa de Coordinación Educación, Evaluación y Protección a las Personas de Edad Avanzada). 200,000

**Subtotal**

**1,500,000**

**27. Policía de Puerto Rico**

- i. Para conceder un beneficio para pago de hipoteca de la residencia principal al viudo/a o hijos de un policía estatal que muere en el cumplimiento de su deber, Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada. 420,000
- ii. Para sufragar gastos del Programa de Vacunación Contra la Hepatitis, según la Ley Núm. 51 de 30 de enero de 2006. 160,000

**Subtotal**

**580,000**

**28. Tribunal General de Justicia**

- i. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, según dispone la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002. 312,603,000

29. **Universidad de Puerto Rico**

i.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico, según dispone la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966.	752,083,000
ii.	Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico (\$440,000) y de la Red de Movimiento Fuerte (\$560,000), Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002.	1,000,000
iii.	Servicios Médicos Indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas	<u>8,000,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>761,083,000</b>
	<b>Total</b>	<b><u>\$1,381,824,000</u></b>

**B. INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIRIGIDAS AL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDADANÍA**

1. **Administración de Reglamentos y Permisos**

i.	Para la concesión de permisos de uso a la pequeñas y medianas empresas (CETPYMES). (Gastos de Nómina y Costos Relacionados)	500,000
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

2. **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**

i.	Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, según la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada.	984,000,000
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

3. **Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario**

i.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas,	
----	------------------------------------------------------------------------	--

	Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada.	11,000,000
ii.	Para conceder el Bono de Navidad anual a los trabajadores agrícolas que sean elegibles conforme lo dispone la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971.	1,749,000
iii.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafides.	8,000,000
iv.	Provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafides.	<u>4,356,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>25,105,000</b>
<b>4.</b>	<b>Administración de la Industria y el Deporte Hípico</b>	
i.	Para ayuda e incentivos al manejo y administración de la Escuela Vocacional Hípica, Ley Núm. 129 de 23 de junio de 1974, según enmendada.	500,000
<b>5.</b>	<b>Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales</b>	
i.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación, según dispone la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.	214,225,000
ii.	Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada, según dispone la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.	<u>138,948,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>353,173,000</b>
<b>6.</b>	<b>Compañía de Comercio y Exportación</b>	
i.	Para la concesión de incentivos salariales a empresas pequeñas o	

	medianas, a fin de fomentar la creación de empleos para poder cumplir con los compromisos que le impone la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, para promover una mayor eficiencia en los servicios que se ofrecen al sector comercial, en particular a la Pequeña y Mediana Empresa.	4,000,000
ii.	Para la concesión de incentivos para la creación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas "Llave para tu Negocio".	1,000,000
iii.	Para la concesión de incentivos para el Programa de Impacto Comercial al Centro Urbano.	<u>500,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>5,500,000</b>
<b>7.</b>	<b>Compañía de Fomento Industrial</b>	
i.	Para la concesión de Incentivos Industriales para fomentar el establecimiento y expansión de industrias.	15,000,000
<b>8.</b>	<b>Compañía de Turismo</b>	
i.	Para conceder Incentivos a Barcos Cruceros, Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005.	4,000,000
ii.	Para gastos de funcionamiento de la Junta Asesora del Corredor Histórico Cultural del Área Oeste, Ley Núm. 443 de 23 de septiembre de 2004.	<u>225,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>4,225,000</b>
<b>9.</b>	<b>Consejo de Educación Superior</b>	
i.	Para la concesión de becas y ayudas educativas a estudiantes que	

	cualifiquen, excepto a estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, a la cual se le asignan fondos para estos propósitos.	25,054,000
10.	<b>Departamento de la Familia</b>	
	i. Para gastos de funcionamiento del Programa "Lee y Sueña".	500,000
11.	<b>Escuela de Artes Plásticas</b>	
	i. Proyectos Especiales que sean utilizados para fortalecer el programa de diseño industrial y fomentar la visita de artistas y críticos internacionales para enriquecer la formación de los estudiantes de arte.	100,000
12.	<b>Junta de Planificación</b>	
	i. Para gastos operacionales del Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras, Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada.	150,000
	ii. Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de Castañer, Ley Núm. 403 de 22 de septiembre de 2004.	<u>150,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>300,000</b>
13.	<b>Oficina de Asuntos de la Juventud</b>	
	i. Para cumplir con la otorgación del Premio Compromiso Juvenil, Ley Núm. 434 de 22 de septiembre de 2004.	1,000
	ii. Casas de la Juventud.	<u>500,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>501,000</b>

14.	<b>Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la custodia</b>	
	i. Para Proyectos de Tecnologías de Información Gubernamental, para el desarrollo e implantación del gobierno electrónico.	15,000,000
15.	<b>Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura</b>	
	i. Aportaciones para pensiones y seguridad social autorizadas por las siguientes leyes:	
	(1) Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992	4,203,000
	(2) Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983	1,436,000
	(3) Ley Núm. 27 de 6 de mayo de 1955	3,000
	(4) Ley Núm. 158 de 27 de junio de 2003	9,513,000
	(5) Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001	8,880,000
	(6) Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003	6,400,000
	(7) Ley Núm. 134 de 13 de agosto de 1996	415,000
	(8) Ley Núm. 40 de 13 de junio de 2001	21,717,000
	(9) Ley Núm. 41 de 13 de junio de 2001	500,000

(10)	Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	426,000
(11)	Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956	650,000
(12)	Ley Núm. 127 de 8 de junio de 1973	17,000,000
(13)	Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000	6,000,000
(14)	Ley Núm. 524 de 29 de septiembre de 2004	300,000
(15)	Ley Núm. 156 de 27 de junio de 2003	12,760,000
(16)	Ley Núm. 33 de 11 de febrero de 2002	20,000
(17)	Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997	28,200,000
(18)	Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941	24,000
(19)	Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965	60,000
(20)	Leyes Núm. 6 y 7 de 27 de marzo de 1950	12,000
(21)	Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968	4,600,000
(22)	Ley Núm. 95 de 29 de junio de 2001	87,500,000
(23)	Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980	<u>414,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>211,033,000</b>

16. **Sistema de Retiro para Maestros**

i. Aportaciones para pensiones y seguridad social autorizadas por las siguientes leyes:

(1)	Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997 (JRM)	7,100,000
(2)	Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	84,000
(3)	Ley Núm. 162 de 15 de junio de 2003 (JRM)	2,793,000
(4)	Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1965	50,000
(5)	Ley Núm. 272 de 29 de marzo de 2004	88,000
(6)	Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001	2,793,000
(7)	Ley Núm. 39 de 13 de junio de 2001	18,129,000
(8)	Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984	90,000
(9)	Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966	27,633,000
(10)	Ley Núm. 62 de 4 de septiembre de 1992	<u>2,200,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>60,960,000</b>

17. **Universidad de Puerto Rico**

i.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, Ley Núm. 166 de 12 de agosto de 2000.	1,000,000
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

ii.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	50,000
iii.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del sector público, Ley Núm. 235 de 31 de agosto de 2004.	500,000
iv.	Para conceder becas a estudiantes bajo el Programa para la Especialización en Catalogación y Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico, Ley Núm. 187 de 4 de agosto de 2004.	200,000
v.	Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo de Cáncer, Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004.	3,000,000
vi.	Para gastos de funcionamiento al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, Resolución Conjunta Núm. 1531 de 2004.	950,000
vii.	Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948.	500,000
viii.	Para crear la Sala de Cirugía Ambulatoria del Centro de Diabetes, Ley Núm. 166 de 12 de agosto de 2000, según enmendada.	700,000
ix.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002.	<u>15,000,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>21,900,000</b>

**Total****\$1,723,351,000****C. APORTACIONES A INDIVIDUOS O ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES****1. Administración de Servicios de Salud Mental y  
Contra la Adicción**

- |      |                                                                                                                                                  |                |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| i.   | Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, Resolución Conjunta Núm. 183 de 12 de agosto de 2005. | \$1,250,000    |
| ii.  | Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, Resolución Conjunta Núm. 183 de 12 de agosto de 2005.        | 250,000        |
| iii. | Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, Resolución Conjunta Núm. 183 de 12 de agosto de 2005.                    | 250,000        |
| iv.  | Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc. Resolución Conjunta Núm. 157 de 11 de agosto de 2005.                                | 2,100,000      |
| v.   | Para sufragar gastos de funcionamiento de Teen Challenge.                                                                                        | <u>500,000</u> |

**Subtotal****4,350,000****2. Administración de Servicios Generales**

- |    |                                                                                                                                                                      |         |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| i. | Para transferir a la Feria Internacional de Libro de Puerto Rico, Inc. para la celebración de dicha Feria, Resolución Conjunta Núm. 921 de 23 de septiembre de 2004. | 200,000 |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

3.	<b>Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores</b>	
	i. Para la continuación de programas de deserción escolar.	1,000,000
4.	<b>Administración de Terrenos</b>	
	i. Aportación para la adquisición de la sede Edificio de Ballet Concierto de Puerto Rico.	313,000
5.	<b>Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas</b>	
	i. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Internados de Capacitación para Organizaciones sin Fines de Lucro, Ley Núm. 462 de 23 de septiembre de 2004.	<u>75,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>75,000</b>
6.	<b>Departamento de Hacienda</b>	
	i. Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, Ley Núm. 163 de 26 de diciembre de 2005.	75,000
	ii. Para transferir al Sistema Universitario Ana G. Méndez para complementar los fondos que necesita para los gastos de transición de WMTJ-TV de un sistema análogo a un sistema digital, Resolución Conjunta Núm. 116 de 11 de agosto de 2005.	600,000
	iii. Para sufragar gastos de los partidos políticos principales en años que no sean de elecciones generales, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, "Ley Electoral de Puerto Rico".	603,000

iv.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, Ley Núm. 59 de 13 de febrero de 2006.	200,000
v.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez.	7,000
vi.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño, Ley Núm. 125 de 9 de agosto de 1995	475,000
vii.	Aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.	24,934,000
viii.	Aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	75,000
ix.	Aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	200,000
x.	Gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,200,000
xi.	Gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	550,000
xii.	Gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.	175,000
xiii.	Gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	476,000
xiv.	Para gastos de funcionamiento del Instituto de Enseñanza y Desarrollo de Ciudadano Bilingüe, San Juan.	<u>750,000</u>

	<b>Subtotal</b>	<b>31,320,000</b>
<b>7.</b>	<b>Departamento de Recreación y Deportes</b>	
i.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	500,000
ii.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, Ley Núm. 35 de 19 de julio de 1997.	20,000
iii.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, y el Maratón Femenino Internacional de Guayanilla Ley Núm. 154 de 11 de agosto de 1995.	125,000
iv.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a tiempo completo, Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001.	2,200,000
v.	Para gastos de la celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI), Resolución Conjunta Núm. 1918 de 23 de septiembre de 2004.	100,000
vi.	Para pago de la deuda a municipios bajo la "Ley Municipalización de Instalaciones Deportivas Comunitarias" por la transferencia de facilidades recreativas a municipios, Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 1991.	<u>2,205,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b><u>5,150,000</u></b>

**8. Departamento de Salud**

i.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1618 de 10 de septiembre de 2004.	300,000
ii.	Ley Donaciones y Transplantes de PR para gastos de funcionamiento de la Junta Coordinadora, Ley Núm. 325 de 2 de septiembre de 2000.	250,000
iii.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, Ley Núm. 336 de 12 de julio de 2002.	150,000
iv.	Para establecer el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer.	<u>50,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>750,000</b>

**9. Departamento de la Familia**

i.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, Resolución Conjunta Núm. 1332 de 27 de agosto de 2004.	80,000
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

**10. Instituto de Cultura Puertorriqueña**

i.	Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
----	-----------------------------------------------------------------------------------------	--------

ii.	Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	200,000
iii.	Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	50,000
iv.	Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	38,000
v.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
vi.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P. R. para sufragar gastos de funcionamiento.	37,000
vii.	Para ser transferidos a la Productora Nacional de Teatro para sufragar gastos de funcionamiento.	380,000
viii.	Para ser transferidos a Producciones de Obras de Teatros con Productores y Artistas Locales residentes en Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	380,000
ix.	Para ser transferidos a la Opera de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	48,000
x.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	48,000
xi.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	71,000
xii.	Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000

xiii.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	350,000
xiv.	Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	250,000
xv.	Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	200,000
xvi.	Para ser transferidos al Convenio de Delegación de Competencias para sufragar gastos de funcionamiento.	67,000
xvii.	Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	14,000
xviii.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	14,000
xix.	Para ser transferidos al Centro de Artistas Plásticos del Centro para sufragar gastos de funcionamiento.	15,000
xx.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	95,000
xxi.	Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
xxii.	Para ser transferidos al Festival de Cine de San Juan, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	40,000
xxiii.	Para ser transferidos al Instituto de Literatura Puertorriqueña para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000

xxiv.	Para ser transferidos al Programa Rafael Martínez Nadal para sufragar gastos de funcionamiento.	24,000
xxv.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	95,000
xxvi.	Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
xxvii.	Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un centro de documentación sobre arte contemporáneo, Ley Núm. 91 del 19 de agosto de 1994, según enmendada.	500,000
xxviii.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín, Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, según enmendada.	1,000,000
xxix.	Pago de la anualidad vitalicia a la señora Carmen Belén Richardson, Ley Núm. 62 de 20 de febrero de 2004.	24,000
xxx.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Humanidades para la creación y permanencia de una enciclopedia en línea, Resolución Conjunta Núm. 891 de 20 de agosto de 2003.	150,000
xxxi.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., Ley Núm. 227 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000

xxxii.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, según enmendada.	160,000
xxxiii.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, Ley Núm. 438 de 8 de agosto de 2000, según enmendada.	500,000
xxxiv.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	425,000
xxxv.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	25,000
xxxvi.	Para sufragar gastos operacionales relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, Ley Núm. 25 de 19 de julio de 2005.	<u>160,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>7,146,000</b>
11.	<b>Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la Custodia</b>	
i.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Puerto Rico, para la promoción de la creatividad como elemento esencial de nuestra identidad.	1,000,000
12.	<b>Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales</b>	
i.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.	340,000

ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	370,000
iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	21,000
iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	27,000
v.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Servicios al Asambleísta.	4,000
vi.	Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	<u>100,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>862,000</b>
<b>13.</b>	<b>Oficina del Procurador del Veterano</b>	
i.	Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz.	1,200,000
ii.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de estos para la protección de sus derechos y beneficios.	<u>300,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>1,500,000</b>
<b>14.</b>	<b>Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos</b>	
i.	Para la implementación de la Carta de Derechos de las Personas con	

Impedimentos y la realización de una campaña educativa sobre la misma, Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004.

400,000

**Total**

**54,146,000**

**D. PAGO DE DEUDAS**

1. Pago de Deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención de la deuda para el pago principal e intereses de emisiones de bonos. 512,197,000
  
2. Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, según dispone la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada. 90,000,000
  
3. **Universidad de Puerto Rico**
  - i. Para el pago de la deuda del Departamento de Salud y la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de servicios prestados por la facultad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad Puerto Rico, a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico, Resolución Conjunta Núm. 1527 de 7 de septiembre de 2004. 7,570,000

**Total**

**\$609,767,000**

**Gran Total**

**\$3,769,088,000**

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza a la agencia gubernamental a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas, subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta. Esta transferencia lo hará cada agencia sólo en los casos dispuestos en los apartados de la Sección 1.

Sección 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 8.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 9.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 10.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2006.

.....  
*Presidente de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**

**Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes**

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 12 de julio de 2006

Firma: 

(R. C. de la C. 1652)

Res. Conj. Núm. 280

(Aprobada en 21 de dic de 2006)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado A, Inciso 6, Subinciso i, de la Resolución Conjunta Núm. 158 de 10 de julio de 2006, a los fines de ampliar el uso de los recursos asignados a la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 158 de 10 de julio de 2006, "Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para Gastos de Funcionamiento del Año Fiscal 2006-2007". La misma, entre otras cantidades, asigna la cantidad de cinco millones quinientos mil (5,500,000) dólares, a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para cumplir con el pareo de fondos federales para la compra de autobuses. Es importante mencionar, que esta Asamblea Legislativa asignó los mencionados fondos sin alterar el propósito para los cuales fueron propuestos por el Ejecutivo, es decir, exclusivamente para la compra de autobuses.

No obstante a lo antes expuesto, la Autoridad Metropolitana de Autobuses ha planteado la necesidad de ampliar el uso de los fondos asignados para acceder los fondos federales provenientes de la Administración Federal de Transportación (FTA), los cuales son de aproximadamente veinticinco millones (25,000,000) de dólares. Por lo tanto, proponen que los cinco millones quinientos mil (5,500,000) dólares, asignados sean destinados para el pareo de fondos federales de la siguiente forma:

1. Adquisición de autobuses nuevos	\$1,500,000
2. Compra de piezas de repuesto, gomas y lubricantes	1,800,000
3. Pareo de salarios y beneficios de 269 empleados que laboran en el mantenimiento y reparación de la flota	1,500,000
4. Mantenimiento de las facilidades, estudios requeridos por el Gobierno Federal y la compra de equipo de seguridad y oficina	<u>\$700,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>\$5,500,000</b>

Conforme a estos planteamientos, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario enmendar la Resolución Conjunta Núm. 158 de 10 de julio de 2006, para corregir el error presentado por el Ejecutivo y así permitir a la Autoridad Metropolitana de Autobuses ampliar el uso de los fondos asignados del Fondo General para el Año Fiscal 2006-2007.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Apartado A, Inciso 6, Subinciso i, de la Resolución Conjunta Núm. 158 de 10 de julio de 2006, para que lea como sigue:

**“A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

1.	...	
2.	...	
6.	<b>Autoridad Metropolitana de Autobuses</b>	
	i. Para cumplir con el pareo de fondos federales para compra de autobuses nuevos	\$1,500,000
	ii. Para la compra de piezas de repuesto, gomas y lubricantes	1,800,000
	iii. Para el pareo de salarios y beneficios de 269 empleados que laboran en el mantenimiento y reparación de la flota	1,500,000
	iv. Para el mantenimiento de las facilidades, estudios requeridos por el Gobierno Federal y la compra de equipo de seguridad y oficina	<u>700,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>\$5,500,000</b>
7.	...”	

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....  
*Presidente de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
 Certificaciones, Reglamentos, Registro  
 de Notarios y Venta de Leyes  
 Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 4 de enero de 2007

Firma: 